



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 71

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

**PROYECTO DE COMUNICACION
S/ AL D.E A DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA A LA FRANJA DE
SIRGA DE LOS PROPIETARIOS DE TERRENOS COSTEROS AL RIO DE
LA PLATA.-**



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Interbloque Unión por la patria

33

San Isidro, marzo de 2024

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO.

VISTO:

La oportunidad de ser un partido privilegiado al tener en dirección al este costa al río de la plata, la necesidad de utilizar eso en beneficio de todos los vecinos y el potencial espacio público que representa la franja de sirga.

CONSIDERANDO:


Que en San Isidro hay muchas salidas al río pero pocas entradas debido a que una suma de concesiones, derechos heredados, ventas, leyes, decretos y permisos otorgados, habilitó que clubes, viviendas y emprendimientos gastronómicos ocupen la mayor parte de los terrenos que son el “recipiente natural” del río de la plata y donde se puede disfrutar de la costa al río mas ancho del mundo.

Que el Municipio no tiene aún, al menos públicamente, un plan o un proyecto, de un paseo lineal costero público. Sí, se logró en algunos terrenos que el municipio habilite espacios públicos, como pacheco y el río, alvear y el río, y algunas zonas aisladas (con un mantenimiento sumamente cuestionable a nivel seguridad, higiene y ambiental).

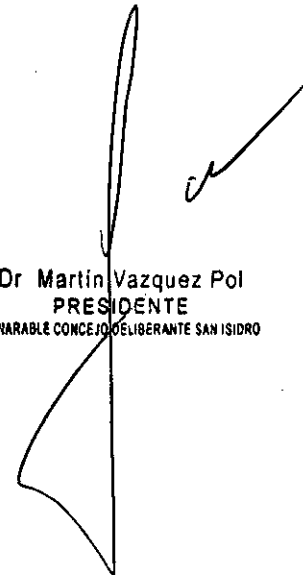
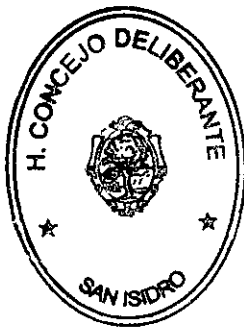
Que los actuales espacios de esparcimientos están distribuidos al estilo “enclave” sin una planificación y dimensión de espacio urbano. Y tampoco componen una traza característica de un paseo costero. Y que en ese contexto es importante resaltar que el terreno que tiene la costa al río de la plata más grande (casi 500 metros) está en manos del municipio y aún así tiene uso restringido y nunca contempló un “camino de sirga con uso público”, mejor llamado “paseo lineal costero”.

Que con la reforma del Código Civil del 2014 el camino de sirga pasó a ser una restricción al dominio privado de los propietarios de terrenos costeros para que tengan que mantener despejado de toda intervención los primeros 15 metros de costa a fin de garantizar la navegación, el salvamento, y la biodiversidad.

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante
en su sesión de fecha 20/03/2024 pase el presente
expediente para su dictamen a la Comisión de
PLANTEAMIENTO URBANO, SUSTENTABILIDAD Y AMBIENTE
SAN ISIDRO 21 de MARZO de 2024



GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO



Dr Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

☆ 14 MAR 2024 ☆

Hora 10:25

RECIBIDO